

EXPEDIENTE: JDC/036/2024 Y ACUMULADO.

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ TREJO ROSALES

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL QUINTANA ROO.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTO que mediante acuerdo dictado el nueve de mayo del año en curso, en el cuadernillo CU/JDC/014/2024 conformado con motivo de la impugnación federal presentada en contra del expediente JDC/036/2024 y su acumulado, se reservó acordar lo conducente respecto a la solicitud de la ciudadana María José Trejo Rosales, de ponerle a la vista las constancias del expediente referido hasta en tanto el mismo se encontraran en este Tribunal, y toda vez que este ya se encuentra en este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

ÚNICO. Pónganse a disposición de la parte actora, el expediente JDC/036/2024 y su acumulado JDC/040/2024 para los efectos conducentes, en el entendido que podrá consultar el mismo, por sí misma o a través de las personas autorizadas para tales efectos licenciado Harley Sosa Guillén y la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas. Lo anterior, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, quien deberá realizar las acciones pertinentes para tal efecto.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte, por conducto de la Defensoría Pública Electoral local, y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal

de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**